

**RESOLUCION** de 2 de junio de 1987, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, asignatura Clarinete, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.1 de lo Orden de lo Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 1987, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se cita a los señores opositores admitidos a dichas pruebas selectivas, asignatura Clarinete, para las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación.  
Fecha: 7 de julio de 1987  
Hora: 10 horas.  
Lugar: Conservatorio Superior de Música. Plaza del Egido. Málaga.

b) Primer ejercicio.  
Fecha: 8 de julio de 1987  
Hora: 11 horas.  
Lugar: El mismo.

c) Normas del ejercicio primero.  
Defensa de la Memoria.

Sevilla, 2 de junio de 1987.— El Presidente, Carlos Hacar Montero.

**RESOLUCION** de 2 de junio de 1987, del Tribunal único que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en el cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, asignatura Trompeta, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se hacen públicos la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 6.1 de la Orden de lo Consejería de Educación y Ciencia de 20 de marzo de 1987, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se cita a los señores opositores admitidos a dichas pruebas selectivas, asignatura Trompeta, para las siguientes actuaciones:

a) Acto de presentación.  
Fecha: 8 de julio de 1987  
Hora: 9 horas.  
Lugar: Conservatorio Superior de Música. Plaza del Egido. Málaga.

b) Primer ejercicio.  
Fecha: 11 de julio de 1987  
Hora: 9 horas.  
Lugar: El mismo.

c) Normas del ejercicio primero.  
Defensa de la Memoria.

Sevilla, 2 de junio de 1987.— El Presidente, Carlos Hacar Montero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

**RESOLUCION** de 20 de mayo de 1987, del Consejo de Gobierno, por lo que se resuelve el expediente núm. 86/014-16 tramitado en la Dirección General del Juego, seguido a don Rafael Iglesias Sánchez, por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Examinado el expediente sancionador nº 86/014-16 seguido a D. Rafael Iglesias Sánchez, D.N.I. 29.937.923, con domicilio en C/ Costanillas, 13 de Córdoba, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Gobernación, y previo deliberación en su reunión del día 20 de mayo de 1987

RESUELVE :

Imponer a D. Rafael Iglesias Sánchez, D.N.I. 29.937.923, y domiciliado en Córdoba, las siguientes sanciones:

1. Multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas) como responsable de la falta tipificada como muy grave en el artículo 28.1 de la LJACAA, esto es, organizar el juego de boletos o cupones MAE en la provincia de Córdoba sin poseer autorización administrativa previa.

2. Multa de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.) como responsable de la infracción muy grave tipificada en el artículo 28 de la misma norma legal consistente en distribuir los boletos o cupones MAE sin poseer autorización administrativa previa.

3. Así mismo y con carácter accesorio, el cierre a clausura de la oficina MAE sita en Plaza Cardenal Toledo, 2 local, Córdoba, por un período de seis meses en aplicación de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La sanción deberá hacerse efectiva en la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía de la provincia de Córdoba, en el plazo de quince días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, con apercibimiento de que si no consta en dicha Delegación el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubrimiento para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes y con los requisitos señalados en los arts. 52 y siguientes de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, de 27 de diciembre de 1956, ante el Consejo de Gobierno de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO  
Consejero de Gobernación

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

**RESOLUCION** de 19 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio

conforme a las previsiones del Planer.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en El Mármol, término municipal de Rus, a 380/220 voltios, en conductores de tipo trenzado, de aluminio con secciones variables entre 150 y 25 mm<sup>2</sup>, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado, y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 4.788.955.

Referencia: BT-073-244.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Joén, 19 de mayo de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1987, de la Delegación Provincial de Joén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Reforma de la línea aérea existente a 20 KV. Mancha Real-Arroyovil, realizando en una primera fase, el tramo de la línea procedente de Jimena hasta el entronque línea Mancha Real-Arroyovil con 1.331 mts., continuando desde este entronque hacia Arroyovil en una longitud de 4.036 mts. instalándose apoyos metálicos, conductores de Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>, y aisladores de tipo suspendido, mejorando así la calidad de servicio en esta zona rural, conforme a las previsiones del Planer.

Características:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Línea procedente de Jimena.

Final: Cortijo de «Riez».

Términos municipales afectados: Baeza y Mancha Real.

Tipo: Aérea trifásica en simple circuito.

Longitud en Km.: 5,367

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al-ac. de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: De tipo suspendido en cadeno de tres elementos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto, pesetas: 10.146.088.

Referencia: 057-118.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Jaén, 27 de mayo de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCION de 1 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la publicación del Acuerdo de 1 de agosto de 1986 adoptado por el Consejo de Política Territorial, sobre la revisión-adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, a los efectos del artículo 80.3, de la Ley de Procedimiento Administrativo.*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se publica el presente anuncio de la resolución adoptada por el Consejo de Obras Públicas y Transportes de fecha 1 de Agosto de 1986 sobre la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, cuyo texto dice:

"Examinado el expediente de Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento el 27 de Febrero de 1986 y elevado a esta Consejería a los efectos de lo dispuesto en el art. 40 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril.

Atendiendo a lo establecido en el citado Texto, los Reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos / de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de esta Consejería y en virtud de las facultades que me vienen atribuidas a tenor / de lo previsto en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, de 21 de Septiembre, en relación con los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo,

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.**- Aprobar definitivamente la Adaptación-Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba, a excepción de las deficiencias y modificaciones señaladas en los apartados Segundo y Tercero de esta Resolución, careciendo / de ejecutoriedad en lo que se refiere a las mismas, mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Por cuanto el Documento en su tramitación, contenido y determinaciones es, salvo los aspectos señalados, conforme a la Ley del Suelo, constituyendo el Plan formulado un instrumento adecuado que supone:

- a). La ordenación integral del término municipal, planteando como una de / las determinaciones más significativas, dada su gran incidencia, la reconstrucción de los procesos de segunda residencia en el Suelo no Urbanizable. Sin embargo, hubiera sido deseable una mayor profundización en el análisis / y valoración del marco territorial, dada su extensión, naturales y elementos integrantes; y en concreto de las relaciones entre los distintos núcleos / y de éstos con el territorio en que se enmarcan.
- b). La definición de una estructura general y orgánica acorde con los objetivos propuestos. El Plan mantiene el modelo territorial existente ajustándolo a las condiciones actuales mediante la definición de los elementos integrantes de cada uno de los sistemas, amplía y mejora la red viaria al objeto de recomponer la trama urbana actualmente muy fragmentada, completa el sistema general de Áreas libres en función de la recuperación de elementos / singulares del territorio y localiza las dotaciones en áreas con fuerte deficiencia, de tal forma que coadyuvan en la estructuración de la ciudad.
- c). La decisión municipal de utilizar el planeamiento como instrumento de / racionalización y coordinación de los distintos procesos que intervienen en la construcción de la ciudad.
- d). La adopción de un conjunto de medidas, en general adecuadas, tendentes / a conseguir el mantenimiento de la trama urbana y la protección y recuperación del patrimonio edificado del Centro Histórico.

**SEGUNDO.**- Suspender las determinaciones de la Adaptación-Revisión del Plan / General de Ordenación Urbana que se relacionan a continuación, debiendo introducirse las modificaciones que se especifican en este apartado y que obedecen a la necesaria adecuación de las determinaciones adoptadas a la legalidad urbanística / y a asegurar el correcto desarrollo del Plan.

1. De la clasificación de Suelo Urbano se excluirán las áreas de la zona / B-21 que no reúnen las condiciones que, para esta clase de suelo, determina el art. 78 de la Ley del Suelo, así como la zona verde del área de la Anomadilla.

Se incluirán en esta clase de suelo el núcleo histórico de "Las Quemadillas", así como la zona de suelo industrial de "Las Quemadas", en su parte recayente al centro de Pomento Pecuario, ajustándose en su calificación --